



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 169 -2018/MPMN

Moquegua, 10 de julio del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 466-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0669-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 143-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 051-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0102-2018-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0185-2018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 138-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 090-2018-CPB-IO-OSLO-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse a lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos.

Que, de acuerdo al 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (**Partidas Nuevas**).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y **Mayores Metrados o Mayores Actividades**: Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)".

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2017-GM/MPMN de 17 de febrero del 2017 se aprueba el Expediente denominado "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El gallito, Belen, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua" por un monto de S/. 4,044, 942.79, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 037-2018-GA/GM/MPMN fecha 20 de febrero del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 148 días calendario, comprendidos del 09 de febrero al 06 de julio de 2018, sin incremento presupuestal, del proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, mediante Informe N° 090-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN con fecha 13 de junio del 2018, el Inspector de Obra remite la conformidad al Expediente de Modificación No Sustancial Adicional N° 01 y ampliación de Plazo N° 02 remitiendo la opinión favorable al Adicional N° 01 por S/. 838,774.05 significando una variación respecto al perfil de 3.95% y Ampliación de Plazo N° 02 de 117 días calendario, contabilizados desde el 07 de julio del 2018 siendo la nueva fecha de término de obra el 31 de octubre del 2018, conllevando a un plazo total reprogramado de 505 días calendario.

Que, con Informe N° 138-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN con fecha 19 de junio del 2018, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) solicita a la Unidad Formuladora (UF) la opinión a la incorporación a nuevas acciones en el Expediente de Modificación - Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito Moquegua - Provincia".

Que, mediante Informe N° 0185-2018-MIVM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN con fecha 27 de junio del 2018, la Ing. Miriam Idalia Ventura Maquera, Residente de Obra remite la Sub Sanación de Observaciones del Expediente de Modificación – **Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02** por un presupuesto Adicional N° 01 de S/. 515,769.90 y ampliación de Plazo N° 02 de 117 días calendario, que inicia el 07 de julio del 2018 y culmina el 31 de octubre del 2018. Así mismo, la sub Gerencia de Obras Publicas mediante informe N° 551-2018-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 28 de junio del 2018 remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0102-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN con fecha 28 de junio del 2018, la Arq. Carmen Perez Benavides, Inspectora de Obras; luego de efectuar el análisis el expediente de Modificación No Sustancial Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El gallito, Belen, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 259598; da su opinión favorable al Adicional N° 01 por el monto de S/ 515,769.90 soles y Ampliación de Plazo N° 02 de 117 días Calendario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 051-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN con fecha 04 de Julio del 2018, el Especialista en Inversión Pública – Econ. Alejandro Ventura Apaza, indica que la incorporación de 06 acciones al Componente 05 "Construcción de Muros de Contención" del PIP N° 259598 "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El gallito, Belen, La Floresta y Nueva Esperanza, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", fue analizado, verificado y que las denominadas acciones solicitadas a incorporar son vinculantes a las metas de Componentes N° 01, N° 02, N°03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07; por lo tanto no altera la concepción técnica ni objetivos del proyecto declarado viable. Estas se han incorporado en el literal (A) del Banco de Inversiones, por lo que recomienda que la Unidad Formuladora luego de haber tomado en conocimiento sobre las modificaciones en fase de ejecución presentados por la UEI, recomienda devolver a la UEI GIP-Subgerencia de Obras Públicas para las acciones que corresponde en el banco de inversiones, por tratarse de una Modificación No sustancial que corresponde en la Fase de Ejecución (...)

Que, con Informe N° 143-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, fecha 05 de julio de 2018, la Ing. Ana Karen Sagua Pacheco, señala que la ejecución para el Proyecto: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito Moquegua" es bajo **MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** y que el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL ADICIONAL N° 01** por \$/ 515,769.90 y **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de 117 días calendario, contabilizados desde el 07 de julio del 2018 siendo la nueva fecha de término de obra el 31 de octubre del 2018, conllevando a un plazo total reprogramado de 505 días calendario, como se detalla a continuación:

Descripcion	Expediente Técnico Aprobado	Expediente de Modificacion Adicional N° 01				PRESUPUESTO ACTUALIZADO PIP 259598
		Partidas Nuevas	Mayor Metrado	Menor Metrado	Presupuesto Total Adicional N° 01	
Expediente Técnico	S/63,203.59					S/63,203.59
Costo Directo	S/3,255,182.47	S/446,831.24	S/271,133.76	-S/296,308.77	S/421,656.23	S/3,676,838.70
Dirección Técnica	S/390,621.90	S/53,619.75	S/32,536.05	-S/35,557.05	S/50,598.75	S/441,220.64
Gastos de supervisión	S/130,207.30	S/17,873.25	S/10,845.35	-S/11,852.35	S/16,866.25	S/147,073.55
Gastos de Administración	S/130,207.30	S/17,873.25	S/10,845.35	-S/11,852.35	S/16,866.25	S/147,073.55
Gastos de Liquidación	S/65,103.65	S/8,936.62	S/5,422.68	-S/5,926.18	S/8,433.12	S/73,536.77
Gastos de Lic. De Construcción	S/10,416.58	S/1,429.86	S/867.63	-S/948.19	S/1,349.30	S/11,765.88
PRESUPUESTO TOTAL	S/4,044,942.79	S/546,563.97	S/331,650.82	-S/362,444.89	S/515,769.90	S/4,560,712.69

Cuadro N° 01 – Cuadro Resumen de Monto Total Registrado PIP N° 259598

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	SUB TOTAL:	S/ 3,255,182.47
2	Gestion de Proyecto:	S/ 596,349.43
3	Expediente Técnico:	S/ 63,203.59
4	Supervision:	S/ 130,207.30
	COSTO TOTAL REGISTRADO	S/4,044,942.79
	Fecha de Registro 12/02/2018	
	EXPEDIENTE ADICIONAL 01	S/515,769.90
	(Solicitado)	
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO	S/4,560,712.69
	Fecha de Registro 05/07/2018	

Cuadro N° 02 – Cuadro Resumen de Plazo de Ejecución de Obra PIP N° 259598

DESCRIPCION	N° DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Plazo de Ejecución Inicial Exp. Tec. (R.G.M. N°03-2017-GM/MPMN de 17/02/2017)	240	14/06/2017	08/02/2018
Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.A. N°037-2018-GA/GM/MPMN de 20/02/2018)	148	09/02/2018	06/07/2018
Ampliación de Plazo N° 02 SOLICITADO	117	07/07/2018	31/10/2018
Plazo Total de Ejecución	505	14/06/2017	31/10/2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0669-2018-SHP/GPP/GM/MPMN fecha 06 de julio 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. P. Ruben Pare Huacan, indica que a fin de cumplir con las normas y directivas que regulan la ejecución de obras por administración directa, la disponibilidad estará sujeta a los créditos suplementarios que se produzcan durante el presente ejercicio fiscal; caso contrario dicho adicional será cubierto con presupuesto de los proyectos que determine la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora para su culminación de la ejecución del proyecto; y la estructura funcional estará de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobrecañon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Ampliación Presupuestal N° 01	: S/ 515,769.90 Soles
Ampliación de Plazo N° 02	: 117 Días Calendario

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito Moquegua, Provincia", con Código SNIP N° 259598; por el periodo de ciento diecisiete (117) días calendario, contabilizados desde el 07 de julio de 2018 siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de octubre de 2018.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial - Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Hospitalaria, Villa Ramos, Alto Zapata, El Gallito, Belén, La Floresta y Nueva Esperanza, del Distrito Moquegua, Provincia", con una ampliación de plazo de 117 días Calendario, por el monto de 515,769.90 Soles (Quinientos quince mil setecientos sesenta y nueve con 90/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por las áreas competentes de la Gerencia de Infraestructura Pública una vez se haya aprobado vía Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SRJ/GM/MPMN
DJNT/GA

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

